REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**CONTROVERSIA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**UNIÓN TEMPORAL SANTA ISABEL 2013**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL VAUPES**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2018 00351 00**

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora mediante escrito obrante a folios 169 a 175 subsanó la demanda, razón por la cual cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, instaurado por la **UNIÓN TEMPORAL SANTA ISABEL 2013** contra el **DEPARTAMENTO DEL VAUPES.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

   Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como prueba.

2. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría a su disposición.

3. En atención al Acuerdo Nº PSAA 16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de CATORCE MIL PESOS ($14.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. SOLANY ORTIZ JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y forma del poder obrante a folios 01 y 02 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **02 del 22 de enero de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria